ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 005
MADRID

GARCIA GUTIERREZ S/N
Teléfono: 913973315
Fax: 913194731
NIG: 28079 27 2 2008 0003943
GUB11

PIEZA DE SITUACION PERSONAL 0000275 /2008 0002

Procurador/a: FRANCISCO DE SALES JOSE ABAJO ABRIL
Abogado:
Representado: PABLO CRESPO SABARIS

AUTO

En Madrid, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

HECHOS

PRIMERO.- En la presente pieza separada se dictó en fecha 05.03.2012 auto en el que se acordó no haber lugar a la práctica de la diligencia interesada por la ASOCIACION DE ABOGADOS DEMOCRATAS POR EUROPA (ADADE) en su escrito de fecha 3 de febrero de 2012.

SEGUNDO.- Por el Ministerio Fiscal se ha presentado recurso de reforma contra dicha resolución, del cual se ha conferido traslado a la defensa del imputado PABLO CRESPO SABARIS y restantes partes, impugnándose el referido recurso de reforma por la representación procesal del imputado indicado.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Vistos los argumentos emitidos por el Ministerio Fiscal en su recurso frente al auto de fecha 5.03.12, procede la estimación de la reforma, y, en consecuencia, proceder en el sentido que fue interesado por la acusación popular ADADE, en el sentido que se dirá en el Dispongo de la presente resolución.

Así, el auto ahora recurrido esgrimía como principal fundamento para denegar inicialmente la diligencia interesada por ADADE, la escasez o ausencia de suficiente justificación ofrecida tanto por la propia acusación como por el Ministerio Fiscal en su anterior informe de 13.02.12, señalándose en aquel auto que por el instructor no podía valorarse la idoneidad y necesidad de practicar la diligencia interesada al amparo de lo dispuesto en el art. 18.1 CE, ante la inexistencia aparente de indicios de que la satisfacción de la fianza de 100.000 euros impuesta para condicionar la libertad del Sr. Crespo Sabaris guardara debida relación con el conjunto de hechos y presuntos delitos objeto de investigación.

Sin embargo, por el Ministerio Fiscal se introducen a través del recurso de reforma fundamentos suficientes para llevar a cabo la indagación pretendida, en forma que necesariamente debe ser asumida por este instructor, y ello sin perjuicio del ulterior resultado a que conduzcan las diligencias interesadas del Juzgado. Así, teniendo en consideración la imputación previamente existente y declarada en resoluciones anteriores dictadas en la causa frente al encartado, entre otros por presuntos delitos contra la Hacienda Pública y blanqueo de capitales, así como la eventual responsabilidad pecuniaria que pudiere resultar procedente en la causa frente al mismo, habiéndose fijado una fianza provisional en la elevada suma de 85 millones de euros para su garantía, conduce a estimar como suficientemente fundada, idónea y

proporcional la diligencia interesada, teniendo la misma por finalidad la averiguación del origen y real titular de los fondos con que ha sido abonada la fianza impuesta, y en concreto, la determinación tanto de si su origen es lícito como si su propiedad real pudiere pertenecer al citado imputado, extremos que no pueden sin más conocerse de la información existente en la causa ni de la comparecencia practicada por el fiador.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación,

DISPONGO

Estimar el recurso de reforma interpuesto por el Ministerio Fiscal contra el auto de este Juzgado de fecha 05.03.12 en que se acordaba no haber lugar a la práctica de la diligencia interesada por la ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DEMÓCRATAS POR EUROPA (ADADE) en su escrito de fecha 3 de febrero de 2012, revocando el referido auto y acordando en su lugar la práctica de la citada diligencia, dirigiéndose oficio a la entidad BANESTO a fin de facilite al todos los datos que obraren en sus archivos relativos a la consignación de la fianza de 100.000 euros impuesta al imputado Pablo Crespo Sabaris, incluyendo la información relativa a las cuentas bancarias de origen que dieron lugar a las órdenes de transferencia, el carácter nacional o internacional de las mismas, así como los titulares de las referidas cuentas de origen y cualesquiera otros datos vinculados a los referidos ingresos, adjuntándose al oficio los particulares necesarios para su cumplimentación obrantes en la presente Pieza de situación personal.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Así lo acuerda, manda y firma D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIERREZ, Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número CINCO, de lo que doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, de lo que doy fe.